FECHA:	Veintidós (22) de Julio de 2021.

RADICACIÓN	88-001-31-03-002-2019-00019-00
REFERENCIA	PROCESO VERBAL DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
DEMANDANTE	TOMAS MANUEL JAMES
DEMANDADA	INES MANUEL JAMES

INFORME
Doy cuenta a la Señora Jueza del Proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito formuladas por la demandada a través de apoderado judicial y durante ese interregno, el extremo activo guardó silencio.

PASA AL DESPACHO
Sírvase Usted proveer.

LARRY MAURO G. COTES GÓMEZ
SECRETARIO

San Andrés, Isla, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Referencia	PROCESO VERBAL DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
Radicado	88-001-31-03-002-2019-00019-00
Demandante	TOMAS MANUEL JAMES
Demandada	INES MANUEL JAMES
Auto Interlocutorio No.	0155 - 2021

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, como quiera que luego de examinar el expediente en ejercicio del control de legalidad de que trata el Artículo 132 del C.G.P. no se observa ningún vicio que pueda generar causal de nulidad o invalidar lo actuado hasta el momento en el asunto de marras, con fundamento en lo rituado en el numeral 1º de Artículo 372 ibídem, el Despacho convocará a la Audiencia Inicial prevista en la precitada norma procesal, en la que se evacuarán las etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, fijación de los hechos del litigio, se efectuará el control de legalidad, se decretarán las pruebas del proceso y se fijará fecha y hora para llevar a cabo en este contencioso la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el Artículo 373 ejusdem.

En este orden de ideas, siguiendo las directrices sentadas en el inciso 2º del numeral 1º y en el numeral 7° del Artículo 372 del C.G.P., el Despacho citará a las partes enfrentadas en este litigio para que intervengan de manera virtual en la Audiencia Inicial que por este medio se programará, en la cual absolverán el interrogatorio de parte que se decretará en este proveído (Artículo 169 y 170 del C.G.P), y las prevendrá sobre las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias que genera su inasistencia a la citada Audiencia, contempladas en los numerales 2º, 3º y 4º del Artículo 372 del C.G.P.

Como consecuencia de lo anterior, teniendo en cuenta que con ocasión a las medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura en el marco de la emergencia económica, social y ecológica generada por la pandemia del Covid-19 se ha implementado el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales (Decreto 806 de 2020 y Acuerdos PCSJA2011567 y PCSJA20-11632 de 2020), es menester dejar claro que la Audiencia que por este medio se programará será realizada de forma virtual a través de la plataforma de videoconferencia *Lifesize,* para lo cual, con una antelación razonable, se le informará a las partes y demás intervinientes en la audiencia el enlace o código necesario para acceder a la misma. Como consecuencia de lo anterior, se ordenará oficiar a la Oficina de Coordinación Administrativa y Servicios Judiciales de esta Localidad y al Centro de Documentación Judicial CENDOJ para que realicen las gestiones a que haya lugar, en aras que se designe el personal adecuado para lograr la conexión virtual en la fecha que se señalará.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FÍJESE como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el Artículo 372 del CGP, el día Cinco (05) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021), a las Nueve y Treinta de la Mañana (9:30 a.m.), en consecuencia,

SEGUNDO: A instancias de la contraparte, **DECRÉTESE** el interrogatorio de parte del Demandante, Señor TOMÁS MANUEL JAMES. Cítese al accionante para que absuelva el interrogatorio de parte decretado dentro de la Audiencia Inicial de que trata el Artículo 372 del CGP, programada en autos para el día Cinco (05) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021), a las Nueve y Treinta de la Mañana (9:30 a.m.).

TERCERO: De oficio, **DECRÉTESE** el interrogatorio de parte de la Demandada, Señora INÉS MANUEL JAMES. Cítese a la accionada para que absuelva el interrogatorio de parte decretado dentro de la Audiencia Inicial de que trata el Artículo 372 del CGP, programada en autos para el día Cinco (05) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021), a las Nueve y Treinta de la Mañana (9:30 a.m.).

CUARTO: CÍTESE a las partes enfrentadas en este contencioso para que intervengan de manera virtual en la Audiencia de que trata el numeral 2° de la parte resolutiva de esta providencia, dentro de la cual absolverán interrogatorio de parte, y prevénganseles sobre las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias que genera su inasistencia a la citada Audiencia, contempladas en los numerales 2º, 3º y 4º del Artículo 372 del C.G.P.

QUINTO: La Audiencia programada en el numeral primero de esta providencia será realizada de manera virtual a través de la plataforma de videoconferencia *Lifesize***,** por lo que con una antelación razonable se les informará a las partes el enlace o código necesario para que puedan intervenir de manera virtual en la Audiencia y a su vez se permitirá el acceso de los sujetos procesales a las copias del expediente a través del servicio de alojamiento de archivos Microsoft OneDrive.

SEXTO: OFÍCIESE al Centro de Documentación Judicial CENDOJ y a la Oficina de Coordinación Administrativa y Servicios Judiciales de esta localidad, en los términos indicados en la parte considerativa de esta providencia.

SÉPTIMO: Notifíquesele a las partes por estado esta decisión que ha decretado su interrogatorio de parte, conforme lo dispone el Artículo 200 del CGP.

OCTAVO: Por secretaría líbrense y remítanse por medios virtuales a sus destinatarios los oficios pertinentes, conforme lo dispone el Artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

LMC

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMIRA LIVINGSTON LEVER
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No. 073, notifico a las partes la providencia anterior, hoy Veintitrés (23) de Julio de 2021 a las 8:00 a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez
Secretario